



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00089-00
Afectados: MARTHA LILIANA CASTRO HERNANDEZ (con
afectación a vivienda familiar)
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

El 25 de abril de 2017 la Fiscalía 6ª Especializada de Extinción de Dominio de Ibagué, elevó requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la manzana 1 lote 15 barrio Los Almendros de Flandes Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 357-21097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad de MARTHA LILIANA CASTRO HERNANDEZ, con afectación a vivienda familiar a favor de JHON HENRY BETANCOURCAMCHO y sus hijos MARIA PAULA y BRAHIAN STEVEN BETANCOURTH CASTRO, en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la manzana 1 lote 15 barrio Los almendros de Flandes Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria 357-21097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad de MARTHA LILIANA CASTRO HERNANDEZ, con afectación a vivienda familiar a favor de JHON HENRY BETANCOURCAMCHO y sus hijos MARIA PAULA y BRAHIAN STEVEN BETANCOURTH CASTRO.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00089-00
Afectados: MARTHA LILIANA CASTRO HERNANDEZ (con afectación a vivienda familiar)
Asunto: Avoca conocimiento.

2. De conformidad con los artículos 52 a 58 y 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, notificar personalmente esta decisión a MARTHA LILIANA CASTRO HERNANDEZ, al señor JHON HENRY BETANCOURT, afectados, al apoderado de la primera, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se comisiona al Juzgado Penal Municipal –Reparto- de Ibagué, para que a través del centro de servicios notifique personalmente este proveído a MARTHA LILIANA CASTRO HERNANDEZ, JHON HENRY BETANCOURT CAMACHO, al Dr. ORLANDO LOPEZ SANTOS apoderado de la afectada.

El término para practicar la diligencia será de 15 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 6ª Especializada de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, para que designe un defensor de familia que represente los intereses de los menores dentro de la acción de extinción, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006.
6. Reconocer personería adjetiva al abogado ORLANDO LOPEZ SANTOS identificado con cédula de ciudadanía 93.367.633 y T.P. 150.268 del C.S.J. para que ejerzan la representación judicial de la señora MARTHA LILIANA CASTRO HERNANDEZ.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00089-00
Afectados: MARTHA LILIANA CASTRO HERNANDEZ (con afectación a vivienda familiar)
Asunto: Avoca conocimiento.

7. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____